

DECRETO N° 580
CASTRO, 07 de Septiembre de 2021

VISTOS:

1. El Oficio N°287 de fecha 02 de Junio de 2021 enviado por Tribunal Electoral Regional de Los Lagos.
2. El Dictamen contenido en la REF N° 810.466/2020, de Contraloría General de la República, remitido mediante Of. N°956 de fecha 07 de Mayo de 2021, por el cual se ordena iniciar proceso sumarial contra quienes resulten responsables por las irregularidades presentadas durante el proceso de licitación pública ID 966131-8 LQ20, denominado "Reposición Pasto Sintético Estadio Municipal".
3. El Decreto Exento N°375 de fecha 17 de junio de 2021 por el cual se ordena instruir Sumario Administrativo, contra los funcionarios que resulten responsables por las infracciones cometidas en el proceso de licitación pública ID 966131-8 LQ20, denominado "Reposición Pasto Sintético Estadio Municipal", designándose como fiscal del proceso a don Héctor Caro Gálvez, Asesor Jurídico Municipal.
4. El informe o Vista Fiscal de fecha 25 de agosto de 2021, evacuado por el Fiscal del Sumario don Héctor Caro Gálvez.
5. Lo previsto en el artículo 18 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a que el personal que la integra está sujeto a responsabilidad administrativa, asegurándose en el ejercicio de la potestad disciplinaria el derecho a un racional y justo procedimiento.
6. Las normas sobre tramitación de los procedimientos disciplinarios contenidas en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
7. El Decreto Alcaldicio N°405 de fecha 29 de junio de 2021 en el cual consta la personería del Alcalde para representar a la Ilustre Municipalidad de Castro.
8. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D. F. L. N° 1-2006 del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso sumarial fue incoado por instrucción de la Contraloría General de la República, ente de Control al cual se encuentra sometido todos los funcionarios del Municipio.
2. Que en los hechos descritos y planteados, abordados en el Sumario Administrativo y en la Vista Fiscal, y durante todo el proceso se ha garantizado a los funcionarios involucrados en el mismo, el derecho a defensa .
3. Que habiéndose reunido toda la información necesaria, así como las declaraciones del único testigos del proceso, funcionario que además realizó las labores de ITO de la obra en cuestión, al que le asiste además la atenuante de irreprochable conducta anterior, y encontrándose la obra con recepción provisoria por haberse realizado los trabajos encomendados sin mayores observaciones y dilaciones, corresponde determinar que no existe hechos que revistan el carácter de falta administrativa alguna que genere responsabilidad en él o los funcionarios involucrados en el proceso sumarial.

DECRETO:

- 1º) **APRUEBASE**, la Vista Fiscal de fecha 25 de Agosto de 2021 y como consecuencia de los hechos investigados y antecedentes reunidos, póngase término al sumario administrativo instruido por Decreto N°375 de fecha 17 de junio de 2021, toda vez que los hechos investigados no revisten el carácter de falta administrativa.
- 2º) **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto por el señor Secretario Municipal a los funcionarios involucrados.
- 3º) **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, de la Contraloría General de la República, el presente decreto, para los fines que sea pertinente.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE Y REGISTRESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDURADO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/HCG/hcg
Distribución:
- Contraloría
- Interesados
- Archivo.